contenido básico. Competencias de la Comunidad Autónoma. Reforma del Estatuto.

Tema 4. Organización Institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El Parlamento de Andalucía. La Administración de Justicia de Andalucía. El Presidente de Andalucía. El Consejo de Gobierno. El Defensor del Pueblo de Andalucía. La Cámara de Cuentas de Andalucía. El Consejo Consultivo de Andalucía.

Tema 5. Igualdad de Género: Conceptos generales, Violencia de Género. Concepto y Tipos de Violencia hacia las mujeres. Prevención y Protección Integral. Recursos y Programas específicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 6. El Estatuto Básico del Empleado Público.

## TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 1. Concepto de salud. Trabajo y salud.

Tema 2. Concepto de salud laboral y de vigilancia de la salud. Normativa reguladora. Clases de vigilancia de la salud.

Tema 3. Reconocimientos médicos laborales: organización y planificación. Protocolos médicos.

Tema 4. Clases de reconocimientos médicos. Supuestos de vigilancia de la salud obligatoria. Supuestos especiales de vigilancia de la salud.

Tema 5. Gestión del procedimiento administrativo en los accidentes de trabajo.

Tema 6. Gestión del procedimiento administrativo en las enfermedades profesionales.

Tema 7. Riesgos ligados a las condiciones de seguridad: El lugar y la superficie de trabajo. Las herramientas. Las máquinas. La electricidad. Normativa aplicable. Medidas preventivas.

Tema 8. Riesgos ligados a las condiciones de seguridad: Los incendios. Almacenamiento, manipulación y transporte. La señalización. El mantenimiento. Normativa aplicable. Medidas preventivas.

Tema 9. Riesgos ligados a las condiciones de medio ambiente en el trabajo: contaminantes físicos. Normativa aplicable. Medidas preventivas.

Tema 10. Riesgos ligados a las condiciones de medio ambiente en el trabajo: contaminantes químicos. Normativa aplicable. Medidas preventivas.

Tema 11. Riesgos ligados a las condiciones de medio ambiente en el trabajo: contaminantes biológicos. Normativa aplicable. Medidas preventivas.

Tema 12. Riesgos ligados a las condiciones de ergonomía y psicosociología: carga física. Evaluación de la carga física. Prevención de la fatiga muscular. Normativa aplicable.

Tema 13. Riesgos ligados a las condiciones de ergonomía y psicosociología: Carga mental. La fatiga. La insatisfacción laboral.

Tema 14. Principios generales de la organización del trabajo.

Tema 15. Planificación de la actividad preventiva. Evaluación de riesgos en los puestos de trabajo.

Tema 16. Planificación de los primeros auxilios en la empresa. Formación en socorrismo laboral.

Tema 17. Prevención de riesgos en el sector de oficinas. Prevención de riesgos en la Administración Pública.

Tema 18. La gestión de la prevención de riesgos laborales en la empresa. Organismos Públicos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo.

Tema 19. Organización de la prevención de riesgos laborales. Tema 20. La protección de la seguridad y salud de los

trabajadores en el trabajo. Tema 21. Protección colectiva. Protección individual. Cla-

sificación de los equipos de protección individual. Tema 22. Vigilancia de la salud en colectivos especialmente sensibles. Tema 23. Concepto de incapacidad permanente parcial. Concepto de incapacidad permanente total. Concepto de incapacidad permanente absoluta.

Tema 24. La incapacidad Temporal. Situaciones protegidas. Nacimiento del derecho, duración, pérdida o suspensión y extinción. Reconocimiento del derecho y pago.

Algeciras, 9 de julio de 2008.- El Alcalde, Tomás Herrera Hormigo.

ANUNCIO de 30 de julio de 2008, del Ayuntamiento de Lora del Río, de rectificación de las bases para la selección de plazas de Policía Local (BOJA núm. 68, de 7.4.2008).

Don Francisco Javier Reinoso Santos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río hace saber que con fecha 30 de julio de 2008 ha dictado Decreto cuyo tenor literal es el siguiente.

# DE 2008

Vista la Resolución de esta Alcaldía núm. 244 de fecha 15 de febrero de 2008 por la que se aprueba la convocatoria del proceso selectivo para la provisión de cinco plazas perteneciente a la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, categoría de agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Lora del Río como funcionario de carrera, cuatro de ellas mediante el sistema de acceso por turno libre, a través del procedimiento de selección de oposición, y la plaza restante mediante el sistema de movilidad sin ascenso, por el procedimiento de concurso de méritos, así como las bases que han de regir dicha convocatoria.

Visto el escrito remitido a este Ayuntamiento por la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía por el que, en aplicación de lo preceptuado en los artículos 3.2 y 60 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, que regula la composición de los órganos de selección, entiende implícitamente derogado el segundo párrafo de la letra f) del art. 4 del Real Decreto 896/1991, de reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local desplazados los artículos 39 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, y 8 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local y, por tanto, los Alcaldes y Concejales, como personal de elección y quedan excluidos de los órganos de selección así como los representantes de la Junta de Personal por establecerse que no se formará parte en un tribunal por representación.

#### FUNDAMENTOS

Considerando que el meritado art. 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público establece en relación a los órganos de selección:

- 1. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.
- 2. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

3. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Resultando, en aplicación de lo anterior, que los Alcaldes y Concejales, como personal de elección y quedan excluidos de los órganos de selección así como los representantes de la Junta de Personal por establecerse que no se pertenecerá a un Tribunal por cuenta de nadie.

Resultando, en aplicación de lo anterior, que a la presente convocatoria le es aplicable lo dispuesto en el art. 60 del EBEP en cuanto a la Composición de los Tribunales procediendo la rectificación de las bases.

En virtud de las competencias que reconoce a la Alcaldía el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el resto de la legislación vigente en materia de Régimen Local, con esta fecha vengo a

#### RESOLVER

Primero. Aprobar la rectificación de las bases de la convocatoria del proceso selectivo para la provisión de cinco plazas perteneciente a la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, categoría de agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Lora del Río como funcionario de carrera aprobadas por Resolución de Alcaldía núm. 244, de fecha 15 de febrero de 2008 y publicadas en el BOP de Sevilla num. 61, de 14 de marzo, para la correcta aplicación del artículo 60 de la ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, rectificándose las mismas como a continuación se transcribe.

- Tribunal Calificador.
- 6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Un empleado público con la titulación exigida por la convocatoria a designar por el titular de la Alcaldía.

- Vocales:
- 1. Un representante de la Consejería de Gobernación.
- 2. Un empleado público con la titulación exigida por la convocatoria a designar por el titular de la Alcaldía.
- 3. Un empleado público con la titulación exigida por la convocatoria a designar por el titular de la Alcaldía.
- 4. Un empleado público con la titulación exigida por la convocatoria a designar por el titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

Segundo. Ordenar la publicación de la rectificación de las bases en el BOP y en el BOJA para general conocimiento.

Cuarto. Dar cuenta del contenido de la presente Resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Lo que se publica para general conocimiento.

Lora del Río, 30 de julio de 2008.- El Alcalde, Francisco Javier Reinoso Santos.

ANUNCIO de 15 de julio de 2008, del Ayuntamiento de Pozoblanco, de bases para la selección de Policías Locales.

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco hace saber, que por Decreto de fecha 15 de julio de 2008, ha aprobado la convocatoria y las correspondientes bases que han de regir la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de tres plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de Funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

- 1. Objeto de la convocatoria.
- 1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionarios de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de tres plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de julio de dos mil ocho.
- 1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la disposición transitoria tercera 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2008.

### 2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales; Decreto 201/2003, de 8 de julio, de Ingreso, Promoción Interna, Movilidad y Formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local; Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de Ingreso, Promoción Interna, Movilidad y Formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigente en materia de Régimen Local; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- 3. Requisitos de los aspirantes.
- 3.1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:
  - a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.